



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 074-2024-MDY

Yura, 18 de junio del 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio del 2024, ha acordado;

VISTOS: El Expediente con Registro de Trámite Documentario N° 00009196-2024, presentado por el Señor Jorge Manuel Usca, Informe N° 00039-2024-MDY-GM-GDSE-SGDHYPC-OREC, de la Oficina de Registro Civil, Informe N° 00007-2024-MDY-GM-GDSE-SGDHPC-OREC, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Informe N° 00335-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00524-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9° señala que es atribución del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir, exonerar las contribuciones de tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, mediante Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad distrital de Yura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022- MDY, establece los requisitos para contraer "Matrimonio Civil" con Código PA5370A113, cuyo pago por derecho de tramitación por "Matrimonio Fuera del Local Institucional" es por el monto de S/ 163.50;

Que, mediante Expediente con registro de Trámite Documentario N° 00009196-2024, presentado por el Señor Jorge Manuel Usca, solicita la exoneración total (100%) del pago de la tasa por el derecho de tramitación de matrimonio, para contraer matrimonio civil con la Sra. Esther Lucrecia Montañez Saire, debido a que no cuentan con los recursos económicos necesarios, motivo por el cual solicitan mencionada exoneración a fin de llevar a cabo el matrimonio en fecha 20 de junio del presente año, en las instalaciones de la Iglesia Adventista del Séptimo Día;

Que, mediante Informe N° 00039-2024-MDY-GM-GDSE-SGDHYPC-OREC, la Oficina de Registro Civil señala que, de la revisión del expediente ingresado a la entidad, con fecha 05 de junio del 2024 los pretendientes, el Señor Jorge Manuel Usca y la Señora Esther Lucrecia Montañez Saire, presentaron su solicitud de contraer matrimonio civil, correspondiendo el costo por pago de derecho de tramitación de matrimonio fuera del local institucional, por el monto de S/ 163.50 (Ciento Sesenta y Tres con 50/100 soles), y siendo política de la entidad promover la constitución de las familias y la formalización legal de los matrimonios es que recomienda aprobar la exoneración parcial del pago de los derechos administrativos del matrimonio civil, para los pretendientes antes mencionados, considerando que los contrayentes han cumplido con la publicación de los avisos del edicto matrimonial y documentos exigidos en el artículo 248° del Código Civil;

Que, mediante Informe N° 00007-2024-MDY-GM-GDSE-SGDHPC-OREC, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana señala que, de la revisión del expediente presentado por el Señor Jorge Manuel Usca, y de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Registro Civil, se remite el expediente con la propuesta del 50% de exoneración correspondiendo al costo por pago de derecho de tramitación de matrimonio fuera del local institucional, para los pretendientes Jorge Manuel Usca y Esther Lucrecia Montañez Saire, considerando que los contrayentes han cumplido con la publicación de los avisos del edicto matrimonial y documentos exigidos en el artículo 248° del Código Civil;

Que, mediante Informe N° 00335-2024-OGAJ-MDY, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que resulta procedente aprobar la exoneración del pago de tasa administrativa por el derecho de tramitación de matrimonio que equivale al 50% de descuento para los pretendientes Jorge Manuel Usca y Esther Lucrecia Montañez Saire, de limitados recursos económicos, miembros de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, la que se llevará a cabo en las instalaciones de su local en el distrito de Yura, el día 20 de junio de 2024, en tal sentido se derive los actuados al Concejo Municipal, a efecto que procedan a evaluar y de ser el caso su posterior aprobación;

Que, mediante Proveído N° 00524-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, deriva el expediente a fin de que sea remitido para conocimiento y aprobación en Sesión de Concejo;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de junio del 2024

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Exoneración del Pago del 50% de Derecho de Tramitación de Matrimonio Fuera del Local Institucional, establecido en el Texto único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Yura, para contraer "Matrimonio Civil" con Código PA5370A113, cuyo pago por derecho de tramitación por "Matrimonio Fuera del Local Institucional" es por el monto de S/ 81.75 (Ochenta y uno con 75/100 soles), para los pretendientes Jorge Manuel Usca y Esther Lucrecia Montañez Saire, en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil, la realización del Matrimonio Civil conforme a Ley, bajo responsabilidad

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil, la notificación del presente acuerdo a los interesados conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Mirsha Mavel Rucay Casillas
ALCALDESA